

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1977.-

Considerando:

I) Que ante un pedido formulado por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas -confr. fs. 1 del Expte. DAC. Nº 220.040/77-, con motivo de una comisión que debía realizar a la ciudad de Córdoba, el señor Secretario Letrado de esa Fiscalía, Dr. Francisco Josue Lavalle Cobo, la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación procedió a liquidar la suma de PESOS: DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,--) en concepto de anticipo de viáticos -confr. fs. 3-.

II) Que al rendir cuenta de la suma transferida, dicha Fiscalía manifiesta -confr. fs. 1, 6 y 7 del Expte. DAC. Nº 220.757/77- que los gastos ocasionados por la citada comisión ascienden a la suma de PESOS: SIETE MIL CIEN (\$ // 7.100,--) procediendo a la devolución del importe de \$ 10.900 -confr. recibo de fs. 3-.

III) Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 1343/74 (art. 3º, apart. IV, inc. d) y por la Resolución de esta Corte Nº 1209/75 (art. 2º, apart. II, párrafo 1º) corresponde liquidar en concepto de viáticos la suma de PESOS: CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,--) -confr. asimismo, planilla de viáticos de fs. 2 e informes de fs. 5 y 8-.

IV) Que la suma a liquidar -confr. considerando III- resulta inferior al gasto realizado -confr. conside-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

rando II- siendo indispensable, para poder reconocer la mayor erogación, probar la existencia total de los gastos mediante rendición de cuentas debidamente documentada, no pudiendo -por lo demás- exceder al viático correspondiente al cargo de Juez de Primera Instancia -confr. art. 2º, apartado II, párrafo 2º de la Resolución Nº 1209/75-.

V) Que la mencionada Fiscalía ha informado a fs. 7 que no posee los comprobantes de los gastos de que se trata, razón por la cual no es posible reconocer tales gastos.-

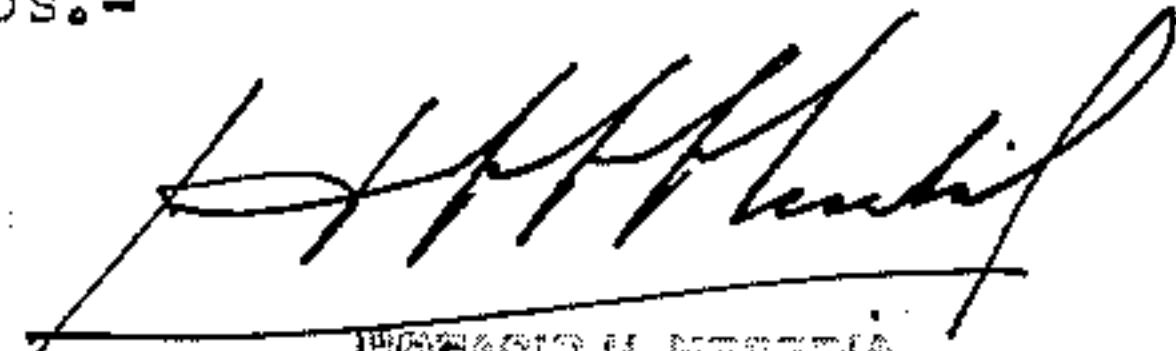
Por ello,

SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al reconocimiento de los gastos a que se refiere el considerando II.-

2º) Hacer saber a la Dirección Administrativa y Contable que deberá tener en cuenta, a los fines de la rendición de cuentas efectuada, la suma mencionada en el considerando III.-

3º) Regístrese y devuélvase a la citada Dirección, a sus efectos.-


ROGASIO H. HERRERA